

OPINIÓN LEGAL No.01-2017

“SOBRE ACLARACIÓN DE DUDAS RELACIONADAS A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN UN PROCESO LICITATORIO”

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO ONCAE.- ASESORÍA LEGAL.-Tegucigalpa, Municipio del Distrito
Central a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES

Fue recibido en la Dirección de la Oficina Normativa de Contratación y Adjudicaciones del Estado (ONCAE) el Oficio No. Oficio GG-1346-2016, referente a aclarar dudas relacionadas a la presentación de ofertas en un proceso licitatorio.

En ese sentido esta oficina en atención al cumplimiento de las funciones que a la misma competen de brindar asesoría en procesos de contratación, al respecto estima bien a bien pronunciarse de la forma siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Ley de Contratación del Estado en su artículo 5, segundo párrafo establece en cuanto a los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

SEGUNDO: De igual forma la Ley Normativa en su artículo 41 se refiere a los Pliegos de Condiciones que considerando los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, el órgano responsable de la contratación preparará, en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como, las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse.

TERCERO: La Ley antes citada en su artículo 100 indica en su segundo párrafo que en los contratos de obra pública o de suministro con entregas periódicas o diferidas que cubran períodos mayores de doce (12) meses, la garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento.

CUARTO: Nuestra Ley Normativa en su artículo 54 hace referencia al pago en moneda extranjera atendiendo a la naturaleza de la prestación, el Pliego de Condiciones podrá establecer el porcentaje del monto del Contrato que se pagará en moneda extranjera, en base al estimado elaborado por la Administración. El monto, requisitos y demás condiciones establecidas para el pago en moneda extranjera en cada Contrato, será igual para todos los licitantes, nacionales o extranjeros, y se sujetará a las regulaciones que establezca el Banco Central de Honduras.

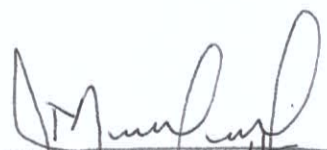
QUINTO: El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 133 expresa lo siguiente; si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el

precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero.

CONCLUSIONES

Esta Asesoría Legal es de la opinión que conforme al marco legal antes expuesto, esta Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con relación a su consulta sobre aclaración de dudas relacionadas a la presentación de ofertas en un proceso licitatorio proporcionando las respuestas a las preguntas planteadas;

1. Cuando en la carta de presentación de oferta se indica un monto y, además, se define que se da un descuento adicional a este monto.
 - En los pliegos modelos de suministros vigentes en el año 2016, en la carta de presentación de oferta se decía en dicho formulario que se indicara monto y además se definía que se considerara el descuento adicional al monto; este documento en aquel momento era procedente y vigente en los documentos normativos.
2. Se debe considerar solamente el monto expresado en números y letras.
 - El reglamento de la Ley de contratación del Estado en su artículo 133, establece que si hubieren discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se consideraran los primeros ósea lo expresado en letras.
3. Se debe considerar el monto menos el descuento indicado.
 - Si es factible y procedente considerar el monto menos el descuento indicado.
4. Cuál es la forma de definir el monto de una garantía cuando se solicita en dólares
 - La forma de definir el monto de una garantía cuando se solicita en dólares dependerá en primer lugar de la fecha establecida en el pliego de condiciones al cambio de tasa al vendedor oficial por parte del Banco Central de Honduras, al momento de la presentación de ofertas.



ABOG. MELISSA CRUZ
ANALISTA LEGAL
ONCAE



V.B. ABOG. JUAN ALBERTO ALVAREZ
JEFE ASESORIA LEGAL

